



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL



Chalco, Estado de México, abril de 2023.



© **Gobierno de Chalco, 2022-2024**

Coordinación Municipal de Protección Civil

José María Martínez, S/N, Col. San Miguel Jacalones

Chalco, Estado de México, C.P. 56604

Tel. 17 34 37 75

Coordinación Municipal de Protección Civil

Abril de 2023

Segunda Edición

Impreso y realizado en Chalco, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



DIRECTORIO INSTITUCIONAL

José Miguel Gutiérrez Morales
Presidente Municipal

Rosalba Jiménez Ramírez
Síndica Municipal

Sergio Eder Ramírez Jurado
Primera Regiduría

Esmeralda Mejía Isasi
Segunda Regiduría

Víctor Hugo Juárez Barberena
Tercera Regiduría

Rosaura Olivera Carrasco
Cuarta Regiduría

José Antonio Aguilar Galicia
Quinta Regiduría

María Del Rosario Espejel Hernández
Sexta Regiduría

Rey Chávez Sosa
Séptima Regiduría

Guadalupe López Rodríguez
Octava Regiduría

Oscar Enrique Solórzano Hernández
Novena Regiduría

César Enrique Vallejo Sánchez
Secretario del Ayuntamiento



ÍNDICE

	Pág.
I. PRESENTACIÓN	5
II. INTRODUCCIÓN	6
III. ANTECEDENTES	7
IV. MARCO JURÍDICO	9
V. MISIÓN	10
VI. VISIÓN	10
VII. OBJETIVO GENERAL	10
VIII. ATRIBUCIONES	11
IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA	22
X. ORGANIGRAMA	22
XI. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	23
1.0. Coordinación Municipal de Protección Civil	23
1.0.1 Unidad de Asuntos Jurídicos	24
1.1. Departamento de Capacitación, Adiestramiento y Difusión	25
1.1.2 Departamento de Verificación, Notificación y Ejecución	26
1.1.3. Departamento de Atlas de Riesgo	26
1.1.4. Departamento de Control y Bienestar Animal	27
XII. DIRECTORIO INTERNO	29
XIII. GLOSARIO	30
XIV. HOJA DE VALIDACIÓN	34
XV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	35



I. PRESENTACIÓN

En relación a la modernización de la gestión pública considerada en el Plan de Desarrollo Municipal del Gobierno de Chalco 2022-2024 y, específicamente, dentro del esquema de renovación que requiere el Servicio Público, el cual debe revitalizar sus sistemas de trabajo, reorientar sus incentivos, simplificar sus procedimientos y modernizar sus métodos de gestión, se ubican las técnicas y elementos administrativos, de los cuales podemos considerar a los Manuales de Organización.

Dichos documentos constituyen una herramienta administrativa en la que se registra y se actualiza la información detallada de cada Dependencia Administrativa, permitiendo mejorar el desempeño de los servidores públicos, el uso racional de los recursos humanos y, de la misma manera, evita la invasión, evasión o duplicidad de funciones.

En la actualidad la disciplina de la Gestión Pública se ha planteado enfrentar los nuevos retos de la organización administrativa a través del refuerzo de la lógica gerencial y la mejora regulatoria.

Ante este escenario, para consolidar un modelo de gobierno que opere, sea eficiente, y en un constante desarrollo hacia la calidad de nuestras funciones, organización y para poder llevar a cabo una mejora continua en nuestras actividades, la Coordinación Municipal de Protección Civil realizó el presente **Manual de Organización** con apego a su marco jurídico aplicable; así mismo, la información plasmada en su contenido, es el resultado del esfuerzo y participación de los servidores públicos responsables y en función.



II. INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización de la Coordinación Municipal de Protección Civil forma parte de los documentos para el desarrollo institucional, ha sido elaborado como instrumento de información, consulta y apoyo para identificar las funciones y responsabilidades de las áreas administrativas internas, evitar la duplicidad de funciones y poner en práctica la eficiencia del desempeño organizacional al interior de dicha Coordinación.

Conforme a lo anterior, el presente Manual de Organización deberá estar a disposición de las y los servidores públicos de la Coordinación Municipal de Protección Civil, a fin de favorecer una comunicación eficaz entre las áreas administrativas internas y proporcionar los elementos para alcanzar la excelencia en el desarrollo de sus funciones.

Así mismo, este documento contribuye a tener una visión integral de la organización básica de esta Dependencia Administrativa, ya que su contenido está integrado por los siguientes apartados: I. Presentación, II. Introducción, III. Antecedentes, IV. Marco Jurídico, V. Misión, VI. Visión, VII. Objetivo General, VIII. Atribuciones, IX. Estructura Orgánica, X. Organigrama, XI. Objetivos y Descripción de Funciones, XII. Directorio Interno, XIII. Glosario, XIV. Hoja de Validación y XV. Hoja de Actualización.

Finalmente, es importante señalar que, el multicitado documento será útil para los fines que persigue, siempre y cuando la información que contenga sea válida y eficaz por su vigencia, de tal forma que, deberá mantenerse actualizado, efectuando para ello su revisión con la frecuencia que la realidad institucional lo demande.



III. ANTECEDENTES

El Sistema Estatal de Protección Civil tiene como antecedente el "**Comité de Solidaridad Mexiquense**", que fue creado como consecuencia de los sismos del 19 y 20 de septiembre de 1985, mediante Decreto publicado en la Gaceta del Gobierno del 21 de abril de 1986, como un órgano de apoyo en las labores de auxilio y reconstrucción. Posteriormente en agosto del mismo año se integra el Consejo Estatal de Protección Civil, siendo éste el Órgano de Consulta y Participación. Asimismo, el 12 de mayo de 1992 se crea la Dirección General de Protección Civil, como una dependencia encargada de coordinar la integración de planes y programas orientados a desarrollar actividades en las tres funciones sustantivas de la Protección Civil: Prevención, Auxilio y Recuperación.

Bajo ese contexto, se tiene registro en el archivo municipal que en el año 2000 el Municipio contaba con una Dirección de Protección Civil, encargada de ejecutar las tareas de prevención y auxilio necesarias para procurar la seguridad de la población.

En el año 2013, el Gobierno Municipal en turno, modifica su estructura orgánica, por lo que la Dirección de Protección Civil pasa a formar parte de la Secretaría del Ayuntamiento, quedando bajo la denominación de Subdirección de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Chalco.

Durante la Administración Municipal 2016-2018, se desprenden de la Secretaría del Ayuntamiento, las atribuciones y funciones en materia de Protección Civil; por ende se crea la Dirección de Protección Civil y H. Cuerpos de Bomberos.

En el año 2019, como parte de la reestructuración administrativa, el cabildo en su primera sesión autorizó la estructura orgánica, misma que contempló la división de funciones de la Dirección de Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos, por tal motivo su denominación pasó a ser Dirección de Protección Civil.



Para el año 2020, el Ayuntamiento de Chalco durante la Sexagésima Novena Sesión de Cabildo, con carácter de ordinaria, celebrada el 14 de enero de 2020, aprobó la reestructuración orgánica de este Gobierno; por ello, en el numeral 3 del punto número V de dicha sesión la Dirección de Protección Civil modificó su denominación por la de Coordinación Municipal de Protección Civil.

Posteriormente en el acta No. 69 correspondiente a la Sexagésima Novena Sesión de Cabildo, celebrada el día 14 de enero del año 2020, el Cabildo autorizó y aprobó la reestructuración orgánica municipal del Gobierno de Chalco, donde se aprueba la modificación de la denominación de la Dirección de Protección Civil por el de Coordinación Municipal de Protección Civil.



IV. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Ley General de Protección Civil;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;
- Código Administrativo del Estado de México: Libro Sexto;
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México;
- Bando Municipal de Chalco vigente; y
- Reglamento Municipal de Protección Civil de Chalco vigente.



V. MISIÓN

Somos una dependencia administrativa del Gobierno de Chalco encargada de brindar, de manera preventiva y oportuna, el auxilio a la población ante la eventualidad de situaciones de riesgo o de un desastre provocado por fenómenos naturales o humanos para salvaguardarla vida e integridad física y patrimonial de las personas del Municipio.

VI. VISIÓN

Ser una dependencia administrativa que logre mediante programas y acciones de prevención, capacitación y vigilancia, minimizar al máximo posible la presencia de situaciones de riesgo que afecten la vida e integridad física de las personas, los bienes y el entorno.

VII. OBJETIVO GENERAL

Fomentar acciones dirigidas a la protección de la vida e integridad física y material de los habitantes del territorio municipal, a través de la capacitación y organización de la sociedad, para evitar y reducir los daños por accidentes, siniestros, desastres y catástrofes y fomentar la cultura de la autoprotección, prevención y solidaridad en las tareas de auxilio y recuperación entre la población, así como proteger la infraestructura urbana básica y el medio ambiente.



VIII. ATRIBUCIONES

Bando Municipal de Chalco

Título Sexto

De los Servicios Públicos Municipales

Capítulo III

Del Consejo Municipal de Protección Civil

Artículo 84.-La Coordinación Municipal de Protección Civil, con base a las disposiciones legales, Federales, Estatales y Municipales en la materia, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Vigilar que los comercios abiertos al público en general, industrias y prestadores de servicios, cumplan con la reglamentación de Protección Civil;
- II.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas en seguridad, por parte de los distribuidores y comercializadores de gas natural, gas LP y demás productos químicos inflamables o de naturaleza peligrosa;
- III.** El personal adscrito a la Coordinación Municipal se mantendrá en constante capacitación;
- IV.** Desarrollar programas de formación, capacitación, adiestramiento y actualización de servidores públicos municipales;
- V.** Implementar programas de capacitación en materia de Protección Civil para los sectores público y social del Municipio;
- VI.** Elaborar y actualizar el Atlas de Riesgos Municipal;
- VII.** Aplicar las disposiciones relativas a la regulación de Protección Civil en el territorio municipal;



VIII. Vigilar que los comercios en general o industrias, así como prestadores de servicios, cuenten con equipo de seguridad, señalado en el reglamento respectivo, tales como:

- a) Un extintor de CO₂, polvo químico seco, o agua, con capacidad de 4.5 kilogramos por cada 30 metros cuadrados;
- b) Un botiquín de primeros auxilios, con el contenido mínimo de material para la atención de los primeros auxilios en los centros de trabajo, de manera oportuna y eficaz, establecido en la NOM-020-STPS-1994, y
- c) Señalamientos informativos, de emergencia, precaución restricción obligación y avisos de protección civil establecidos en la NOM-003-SEGOB-2011.

IX. Otorgar Dictamen de Viabilidad a los establecimientos con giro de guarderías y/o estancias infantiles, así como a los establecimientos comerciales de manufactura, prestación de servicios y atención al público, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los ordenamientos correspondientes;

X. Para el caso de los establecimientos que se encuentran en el Catálogo de Giros del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Chalco, podrán llenar la solicitud de dictamen de viabilidad, lo cual será proporcionado, verificado y autorizado por esta Coordinación Municipal de Protección Civil;

XI. Supervisar y vigilar la quema de pirotecnia en fiestas religiosas, eventos cívicos o cualquier otro en el que se lleve a cabo dicha actividad, previa presentación de los permisos Federales o Estatales así como la tramitación correspondiente;

XII. Proponer al Ayuntamiento los inmuebles que deban ser utilizados como albergues o refugios en caso de siniestro o desastres;

XIII. Otorgar el Dictamen de Viabilidad a empresas, industrias, escuelas, lugares de diversión, etcétera, previo cumplimiento de la normatividad Estatal o Federal;



XIV. Difundir información respecto de las enfermedades transmisibles de los perros y gatos a los seres humanos, con la finalidad de proteger la salud de la población en general, principalmente de niñas, niños y mujeres;

XV. Organizar, promover y difundir campañas de vacunación, desparasitación, esterilización, promoción de la salud y cultura de la tenencia responsable de mascotas entre la comunidad;

XVI. Realizar monitoreo de animales domésticos que tengan conatos de agresión hacia la población, así como aquellos que repercutan a la salud pública para contener transmisiones de enfermedades zoonóticas;

XVII. Difundir la información respecto al maltrato animal, coadyuvando con las autoridades Estatales y Municipales, a la solución de quejas presentadas ante la Subprocuraduría de Protección a la Fauna del Estado de México;

XVIII. Llevar a cabo verificación del lugar, antes de la quema de fuegos pirotécnicos en festividades cívicas o religiosas;

XIX. Asegurar y remitir mercancía de juguetería pirotécnica que esté a la venta en la vía pública, establecimientos y domicilios particulares a la Fiscalía General de la República;

XX. Asegurar y remitir a distribuidores de gas natural, gas L.P o cualquier otro líquido inflamable que realicen actividades de distribución indebidas y demás acciones que pongan en riesgo la seguridad y protección civil de la ciudadanía;

XXI. Llevar a cabo las valoraciones de riesgo de inmuebles públicos o privados del sector educativo, comercial, industrial; así como la flora y las diferentes zonas susceptibles de riesgo;

XXII. Las prácticas de exhibición, comerciales, comercialización de animales de compañía o de servicio, y prestación de servicios para su cuidado y adiestramiento serán reguladas en el ámbito de las



competencias conferidas a la Unidad de Bienestar Animal que administrará la Dirección de Ecología del Gobierno de Chalco;

XXIII. Queda prohibida la venta de animales de compañía (perros, gatos, aves, cuyos, entre otros) y jaulas de encierro de aves en la vía pública o tianguis en todo el municipio. En coordinación con las autoridades Federales y Estatales, la PROFEPA y la PROPAEM procederán a requisar los animales vivos de compañía, exóticos o domésticos que se pretenda vender en la vía pública, mercados y bazares ambulantes, y se aplicarán las sanciones correspondientes a quienes infrinjan esta disposición;

XXIV. Emitir el dictamen de Protección Civil de bajo riesgo;

XXV. Emitir el dictamen de viabilidad para la integración del Dictamen de Giro, en términos de lo establecido por la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y demás leyes aplicables;

XXVI. En la celebración de eventos masivos se deberá verificar que los organizadores cuenten con los documentos y servicios que garanticen la seguridad de los asistentes a los mismos, para tal efecto, se expedirá el documento denominado “manifestación de medidas de seguridad” el cual establecerá la vigencia y el horario, siempre y cuando cumplan con las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento de Protección Civil del municipio de Chalco, la Ley de Eventos Públicos del Estado de México y demás ordenamientos legales en materia de protección civil;

XXVII. Prevenir el riesgo de carácter químico tecnológico en el territorio municipal y de forma coordinada con las unidades administrativas competentes en la materia. Llevar a cabo verificaciones a las estaciones de servicio o gasolineras, así como estaciones de carburación, vehículos de reparto de materiales peligrosos, así mismo, aplicar medidas de seguridad y en su caso imponer sanciones establecidas por los artículos 6.34 y 6.36 del libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México;

XVIII. Asegurar y remitir a distribuidores de gas natural, gas L.P. o cualquier producto químico inflamable que realicen actividades de



distribución indebidas y el personal que labore en tales unidades no cuente con el equipo de seguridad para desarrollar esa actividad y demás acciones que pongan en riesgo la seguridad y protección civil de la ciudadanía;

XIX. La Coordinación Municipal De Protección Civil promoverá, emitirá las recomendaciones pertinentes sobre las medidas de seguridad para el funcionamiento de los mercados;

XX. Son atribuciones de la Mesa Directiva década Mercado;

- a) Dar aviso o reportar a la Coordinación municipal en caso de que los locatarios contravengan las disposiciones en materia de Protección Civil, para que en su caso sean sancionados conforme al Reglamento Municipal de Protección Civil;
- b) Constatar que los pasillos estén liberados, es decir, no se obstruya el paso, para que puedan acceder y /o en su caso que surgiere una emergencia puedan realizar evacuación sin problema alguno, los locatarios, consumidores y personas con discapacidad;
- c) Comprobar que los protocolos en caso de emergencia se cubran en su totalidad; d) Poner a disposición cualquier tipo de mercancía que obstruya los pasillos, en la cual el administrador intervendrá para su entrega, siendo acreedor a las sanciones establecidas en el reglamento interno de cada mercado;

XXI. Se prohíbe en los mercados:

- a) Almacenar, transportar y vender materias inflamables y/ o explosivas;
- b) Tener tanques de gas superiores a 10 kg, y
- c) Tanques estacionarios y/o cilindros que estén en mal estado o sin mantenimiento alguno que puedan ser susceptibles a causar un accidente.

XXII. Obligación de los locatarios:



- a) Dentro de su reglamento interno de cada mercado se deberá establecer un apartado en materia de Protección Civil;
- b) Conformar Brigadas (Control y combate de incendios, búsqueda y rescate, comunicación, primeros Auxilios y Evacuación y /o repliegue;
- c) Los trabajadores deberán de capacitarse en materia de Protección Civil, mínimo una vez al año; d) Constatar que fondas, cocinas económicas o cualquiera que utilizara algún tipo de combustible, apague en su totalidad los fuegos antes de cerrar su unidad económica;
- d) Al momento de retirarse los encargados y/o propietarios de las unidades económicas, deberán apagar su alumbrado interior, desconectar cualquier tipo de aparato eléctrico que no requiera de funcionamiento las 24 hrs;
- e) Dar mantenimiento a las instalaciones eléctricas según sea la naturaleza de los bienes y servicios que se presten, dentro del mismo;
- f) Es obligación de los locatarios dar mantenimiento al equipo contra incendios, así como generar bitácoras de mantenimiento mensual y anual especificando datos del responsable;
- g) Contar con números de emergencia visibles y actualizados, y
- h) Contar con croquis interno y externo de riesgos y unidades de emergencia.

XXIII. La Coordinación Municipal de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar que los locales destinados a la preparación de alimentos cuenten con instalaciones de gas y extracción de humos que cumplan con las Normas Oficiales Mexicana;
- b) Determinar la señalización de protección civil y la información de prevención a los usuarios, comerciantes y locatarios;
- c) Realizar capacitaciones para los comerciantes y locatarios con el propósito de coadyuven en las acciones de protección civil;
- d) Atender las peticiones de los locatarios y comerciantes relacionadas con protección civil, y
- e) Verificar las etapas de Fumigación y Sanidad y las medidas de Protección Civil.



XXIV. Las demás que le confieran los ordenamientos legales aplicables, así como las que el propio Ayuntamiento considere necesarias, para salvaguardar la integridad de los habitantes del Municipio.

Reglamento Municipal de Protección Civil de Chalco 2022

Título Tercero

Del Órgano Administrativo y la Participación Ciudadana

Capítulo Primero

De la Coordinación Municipal de Protección Civil

Artículo 34.- La Coordinación de Protección Civil contará con las atribuciones siguientes:

- I.** Elaborar el dictamen para solicitar a través del Presidente Municipal la participación de la Secretaría General de Gobierno, en caso de que sea superada la capacidad de respuesta del Sistema Municipal de Protección Civil, en los términos de la Ley General de Protección Civil y del Código Administrativo del Estado de México;
- II.** Instrumentar los lineamientos generales para coordinar las labores del Sistema, a fin de lograr la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad del Municipio;
- III.** Ordenar el inicio de las acciones de prevención, auxilio o recuperación e informar de inmediato a las instancias del sistema estatal y del nacional de protección civil;
- IV.** Proponer mecanismos para la integración, acrecentamiento y disposiciones de recursos del Fondo Municipal de Protección Civil y Desastres;
- V.** Localizar los puntos de riesgo en el Municipio, y en su caso determinar las personas o la dependencia federal, estatal o municipal encargada de su atención;



- VI.** Regular la participación de los sectores público, social o privado y los grupos voluntarios;
- VII.** Promover la integración de grupos voluntarios y grupos ciudadanos de Protección Civil;
- VIII.** Participar en los proyectos de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Protección Civil;
- IX.** Organizar y programar las acciones de los grupos ciudadanos y de los Comités Ciudadanos;
- X.** Promover la difusión de la Protección Civil en el Municipio;
- XI.** Verificar que los establecimientos e industrias de cualquier naturaleza, ubicados dentro del territorio del Municipio cuenten con las medidas de seguridad que establezca este Reglamento;
- XII.** Expedir el Dictamen de Viabilidad a los establecimientos industriales, comerciales, de servicios y espectáculos públicos e instituciones educativas, que hayan cumplido con las medidas de seguridad previstas en el presente Reglamento dependiendo de la naturaleza de su negocio; en caso de ser unidades semifijas de entretenimiento llámese circos, jaripeos, ferias y bailes; se les expedirá un documento denominado “Manifestación de medidas de seguridad”, el cual establecerá las fechas de inicio y termino de dicho evento, siempre y cuando cumplan con las medidas de seguridad previstas en dicho reglamento.
- XIII.** Emitirlos Dictámenes de Viabilidad del lugar de consumo de explosivos, artificios o sustancias químicas relacionadas con los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- XIV.** Emitir las valoraciones de riesgo que le sean solicitados por el Ayuntamiento, su administración pública y los particulares;



- XV.** Elaborar, instrumentar, operar, coordinar y difundir ampliamente el Programa Municipal de Protección Civil;
- XVI.** Elaborar el Plan Municipal de Contingencias;
- XVII.** Elaborar el Atlas Municipal de Riesgos;
- XVIII.** Elaborar el registro de grupos voluntarios y Comités Ciudadanos que deseen participar en la materia;
- XIX.** Elaborar el padrón de las instituciones o de personas físicas jurídico-colectivas en materia de salud asentadas en el territorio municipal, susceptibles de prestar apoyo para atender las acciones instrumentadas por las autoridades de protección civil;
- XX.** Llevar a cabo la capacitación en materia de protección civil a la ciudadanía;
- XXI.** Elaborar programas y campañas en materia de protección civil dentro del Municipio;
- XXII.** Publicar y difundir manuales, circulares, guías y folletos de prevención en materia de protección civil con el fin de hacerlos llegar a los habitantes del Municipio;
- XXIII.** Promover la realización de simulacros en establecimientos comerciales, edificios públicos, escuelas, empresas y en general, en todo aquel lugar susceptible de acontecer cualquier riesgo, siniestro o desastre;
- XXIV.** Incorporar y adecuar permanentemente mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo, de servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un desastre;
- XXV.** Convocar y coordinar a las autoridades municipales, organizaciones e instituciones de carácter público, privado y social, grupos voluntarios, grupos ciudadanos y en general, a todos los



habitantes del Municipio, a participar en las actividades de auxilio en circunstancias de riesgo inminente o desastre;

- XXVI.** Concertar convenios de coordinación o colaboración en materia de protección civil con representantes de los sectores privado y social;
- XXVII.** Aplicar, en caso de siniestro o desastre, el Plan Municipal de Contingencias y coordinar las acciones orientadas a la recuperación;
- XXVIII.** Informar a la población sobre la existencia de una situación de riesgo, a efecto de tomar las medidas de Protección Civil adecuadas;
- XXIX.** Integrar las Unidades Internas en las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal;
- XXX.** Solicitar el apoyo de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal para aminorar los efectos destructivos, en caso de riesgo inminente, siniestro o desastre;
- XXXI.** Implementar, programar y coordinar campañas permanentes de capacitación a la ciudadanía en materia de Protección Civil;
- XXXII.** Proponer a instituciones de educación superior, programas y contenidos temáticos en materia de protección civil, para el nivel de maestría y postgrado, en función de los requerimientos profesionales y de tecnología de punta necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal;
- XXXIII.** Asesorar y apoyar en materia de protección civil, a las dependencias del Municipio, a las instituciones y organismos de los sectores público, privado y social;
- XXXIV.** Difundir información respecto de las enfermedades transmisibles de los perros y gatos a los seres humanos, con la finalidad de



proteger la salud de la población en general, principalmente de niñas, niños y mujeres, a través del Centro de Atención Canino y Felino;

- XXXV.** Organizar, promover y difundir campañas de vacunación, desparasitación, esterilización, promoción de la salud y cultura de la tenencia responsable de mascotas entre la comunidad;
- XXXVI.** Realizar monitoreo de animales domésticos que tengan conatos de agresión hacia la población, así como aquellos que repercutan a la salud pública para contener transmisiones de enfermedades zoonóticas;
- XXXVII.** Difundir información respecto al maltrato animal, coadyuvando con las autoridades estatales y municipales, a la solución de quejas presentadas ante la Subprocuraduría de Protección y Fauna del Estado de México;
- XXXVIII.** Aplicar las sanciones que establece este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; y
- XXXIX.** Demás relativas en materia de protección civil que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.



IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Coordinación Municipal de Protección Civil;

1.0.1. Unidad de Asuntos Jurídicos;

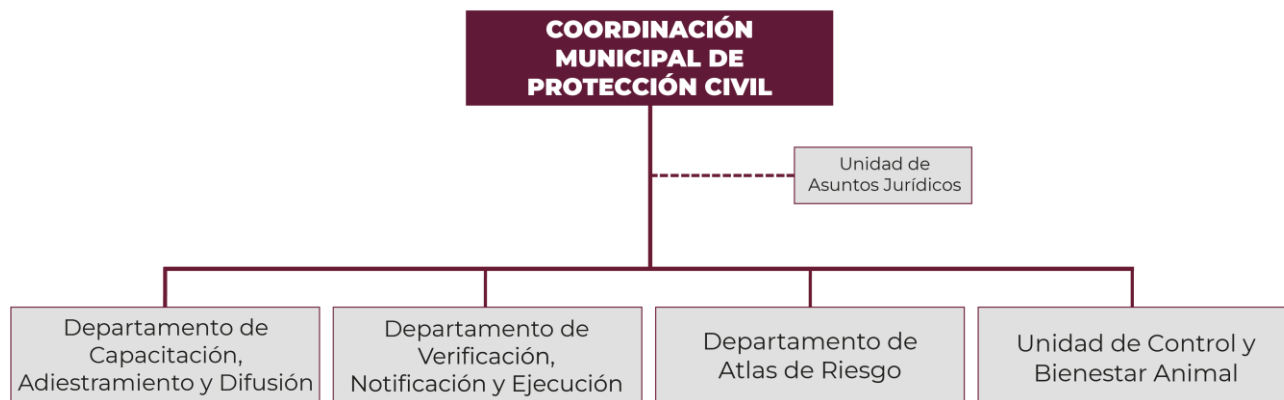
1.1. Departamento de Capacitación, Adiestramiento y Difusión;

1.2. Departamenro de Verificación, Notificación y Ejecución;

1.3. Departamento de Atlas de Riesgo; y

1.4. Departamento de Control y Bienestar Animal

X. ORGANIGRAMA





XI. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1. Coordinación Municipal de Protección Civil

Objetivo:

Supervisar el eficiente y eficaz desempeño de las áreas administrativas internas de la Coordinación Municipal de Protección Civil con el fin de aplicar las tareas y los trabajos para proteger a la población ante cualquier emergencia o eventualidad, ya sea natural o de origen antrópico.

Funciones:

1. Coordinar y supervisar las funciones y actividades de las áreas administrativas internas de la Coordinación Municipal de Protección Civil;
2. Representar a la Coordinación ante cualquier Dependencia o Institución de carácter Gubernamental;
3. Establecer y autorizar los objetivos, políticas y planes de trabajo de la Coordinación;
4. Planear la operación de las áreas administrativas internas a cargo de la Coordinación Municipal de Protección Civil;
5. Organizar, coordinar y supervisar los trabajos para la formulación y/o actualización del Atlas de Riesgos Municipal;
6. Establecer y autorizar los Planes de contingencia ambiental y desastres naturales;
7. Promover la vinculación con las diferentes instancias de carácter gubernamental en materia de Protección Civil;
8. Gestionar ante diversas entidades públicas y/o privadas apoyos en materia de Protección Civil;



9. Autorizar los Dictámenes de viabilidad y/o visto bueno en materia de Protección Civil;
10. Apoyar a las dependencias administrativas en lo que éstas soliciten para el cumplimiento de sus funciones; y
11. Realizar las demas funciones inherentes en el ambito de su competencia.

1.0. Unidad de Asuntos Jurídicos

Objetivo:

Atender y dar seguimiento a los asuntos jurídicos de la Coordinación que surjan con motivo de sus atribuciones y funciones.

Funciones:

1. Representar jurídicamente a la Coordinación Municipal de Protección Civil, en todo lo relativos al cumplimiento de sus funciones;
2. Asesorar en materia jurídica al Coordinador de Protección Civil;
3. Asesorar en materia jurídica a las áreas administrativas internas de la Coordinación Municipal de Protección Civil;
4. Iniciar, dar seguimiento y ejecutar los procedimientos administrativos en el ejercicio de sus atribuciones y funciones;
5. Auxiliar al Coordinador y personal para la elaboración del marco normativo interno; y
6. Realizar las demas funciones inherentes en el ambito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Coordinador.



1.1. Departamento de Capacitación, Adiestramiento y Difusión

Objetivo:

Llevar a cabo pláticas, simulacros y talleres de carácter preventivo para proporcionar conocimientos y habilidades básicas a la población del municipio, para actuar de manera adecuada, en forma preventiva, ante la probable ocurrencia de un fenómeno perturbador, así como capacitar de manera específica a individuos que les permita impulsar la cultura de la prevención y salvaguarda de las personas y sus bienes.

Funciones:

1. Impartir cursos de capacitación en materia de Protección Civil;
2. Difundir la cultura de la prevención en materia de Protección Civil;
3. Realizar simulacros en edificios de instituciones públicas y privadas;
4. Proponer acciones orientadas a la prevención de emergencias;
5. Coordinar los protocolos de seguridad de Protección Civil en los eventos públicos; y
6. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Coordinador Municipal de Protección Civil.



1.2. Departamento de Verificación, Notificación y Ejecución

Objetivo:

Ejecutar las normas y medidas de prevención y seguridad en establecimientos públicos, privados, comerciales, industriales y de servicios; con la finalidad de salvaguardar la vida, la integridad física y sus bienes de las personas dentro del territorio municipal.

Funciones:

1. Realizar visitas de verificación, notificación y ejecución en establecimientos públicos, privados, comerciales, industriales y de servicios, a fin de confirmar que cuenten con las medidas de seguridad requeridas para su funcionamiento;
2. Elaborar las ordenes y actas de verificación;
3. Realizar el protocolo de seguridad de Protección Civil en los eventos públicos; y
4. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Coordinador Municipal de Protección Civil.

1.3. Departamento de Atlas de Riesgo

Objetivo:

Detectar los diferentes fenómenos perturbadores y zonas que representen un riesgo para la comunidad, a fin de mantener en constante actualización el Atlas de Riesgos Municipal.

Funciones:

1. Actualizar de forma permanente el Atlas de Riesgo Municipal;



2. Elaborar mapas de riesgos;
3. Identificar zonas vulnerables de riesgos;
4. Detectar y analizar las zonas consideradas de riesgos;
5. Clasificar y realizar la valoración de zonas de riesgos;
6. Elaborar planes de contingencia ambiental y desastres naturales;
7. Participar en la elaboración de los Planes de contingencia ambiental y desastres naturales;
8. Investigar las problemáticas del municipio para la elaboración de los programas y planes operativos de la Coordinación Municipal de Protección Civil; y
9. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Coordinador Municipal de Protección Civil.

1.4. Departamento de Control y Bienestar Animal

Objetivo:

Llevar a cabo platicas, jornadas y acciones de carácter preventivo, dentro del territorio municipal; las cuales estén orientadas a la atención de perros y gatos, en el que se descarten enfermedades que puedan representar un riesgo a la salud pública; así como el fomentar la adopción y la tenencia responsable de animales de compañía.

Funciones:

1. Llevar a cabo jornadas de esterilización de perros y gatos de compañía;
2. Promover platicas de concientización ante la tenencia responsable de animales de compañía;



3. Realizar jornadas de difusión para la adopción de perros y gatos de compañía, que no representen un peligro a la población;
4. Atención de perros y gatos de compañía para la aplicación de vacunas, desparasitación y esterilización;
5. Auxiliar y prevenir emergencias que involucren perros y gatos por agresividad o por maltrato en el municipio;
6. Ejecutar eutanasia en perros y gatos conforme a la normatividad vigente; y
7. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Coordinador Municipal de Protección Civil.



XII. DIRECTORIO INTERNO

Alejandro Martínez Peña
Coordinación Municipal de Protección Civil

**Maria del Carmen Romero Ramos
Unidad de Asuntos Jurídicos

**Rubén Rodríguez García
Departamento de Capacitación, Adiestramiento y Difusión

**Berenice Espinosa Vázquez
Departamento de Verificación, Notificación y Ejecución

**Oscar Bruno Baltzar
Departamento de Atlas de Riesgo

**Eusebio Arce Velázquez
Departamento de Control y Bienestar Animal

(**) Servidor (a) Público (a) que funge como Responsable del Área Administrativa Interna.



XIII. GLOSARIO

Área (s) administrativa (s) interna (s): A las que se le confieren funciones específicas en el Manual de Organización.

Atlas de riesgos: Al documento en el cual se integra la panorámica de los riesgos actuales y probables a los que están expuestos los habitantes y personas que transiten por el municipio de Chalco, así como de sus bienes y el medio ambiente; en él se reunirá la información relativa a los diferentes agentes perturbadores de origen natural, como los geológicos y los hidrometeorológicos y los inducidos por el hombre, como los químicos y los sanitarios y socio-organizativo que se susciten o exista el riesgo de realizarse en el marco geográfico del territorio municipal.

Auxilio: A las acciones destinadas primordialmente a salvaguardar la vida, salud y bienes de las personas, la planta productiva, y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la presencia de desastres. Estas acciones son de: alertamiento, evaluación de daños, planes de emergencia, seguridad, búsqueda, salvamento y asistencia, servicios estratégicos, equipamiento y bienes, salud, aprovisionamiento, comunicación social de emergencia, reconstrucción inicial y vuelta a la normalidad.

Bando Municipal: Al documento de orden público, interés social y de observancia general dentro de su territorio, el cual tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio, establecer derechos y obligaciones de sus habitantes.

Dependencia (s) Administrativa (s): A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Desastre: Al evento determinado en tiempo y espacio en el cual, la sociedad o una parte de ella, sufre daños severos tales como: pérdida de vidas, lesiones a la integridad física de las personas, daño a la salud, afectación de la planta productiva, daños materiales, daños al medio ambiente, imposibilidad para la prestación de servicios públicos; de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento



normal de las actividades de la comunidad. También se le considera calamidades públicas.

Emergencia: A la situación derivada de fenómenos naturales, actividades humanas o desarrollo tecnológico que pueden afectar la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente, cuya atención debe ser inmediata.

Establecimientos: A las escuelas, oficinas, empresas, fábricas, industrias, almacenes, hoteles, moteles, centros de estudio, centros de salud, comercios, oficinas públicas y privadas, teatros, estadios, salones de fiesta, así como a cualquier otro local público o privado y, en general, a cualquier instalación, construcción, servicio u obra, en los que, debido a su propia naturaleza, al uso a que se destine, o a la concurrencia masiva de personas, pueda existir riesgo.

Fenómenos Naturales: A los cambios producidos en la naturaleza.

Gobierno de Chalco: A la Administración Pública Municipal de Chalco 2022-2024.

Grupos voluntarios: A las organizaciones y asociaciones legalmente constituidos y que cuentan con el reconocimiento oficial, cuyo objeto social sea prestar sus servicios en acciones de protección civil de manera comprometida y altruista, sin recibir remuneración alguna, y que para tal efecto cuentan con los conocimientos, preparación y equipos necesarios e idóneos.

Manual de Organización: Al documento administrativo que brinda, en forma ordenada y sistemática, información de diversa índole para la operación de una dependencia administrativa: atribuciones, estructura orgánica, objetivos y funciones.

Mapa de riesgos: Al documento en el cual se describe mediante simbología, el tipo de riesgo a que está expuesta cada zona o región del municipio, mediante su identificación, clasificación y ubicación, y el cual permite a los diversos organismos de auxilio y apoyo a la población civil



poder brindar una respuesta oportuna, adecuada y coordinada en su situación de emergencia causada por fenómenos de origen natural o inducidos por el hombre.

Objetivo: A la expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específico, a través de determinadas acciones.

Plan de contingencia: Al documento que contempla el que hacer antes, durante y después de una situación de emergencia, riesgo o desastre, así como las acciones que hay que desarrollar en apoyo y auxilio a la población, así como las acciones de regreso a la normalidad.

Prevención: A las acciones, principios, normas, políticas y procedimientos, tendientes a disminuir o eliminar riesgos o altos riesgos, así como para evitar desastres y mitigar su impacto destructivo sobre la vida, la salud, bienes de las personas, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente.

Programa: Al Programa Municipal de Protección Civil, que contendrá los objetivos, políticas, estrategias y líneas de acción de los sectores públicos, privado y social en materia de protección civil, en la jurisdicción del municipio de Chalco y dentro del marco del programa estatal.

Protección Civil: Al conjunto de acciones, principios, normas, políticas y procedimientos preventivos o de auxilio, recuperación y apoyo, tendientes a proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente; realizadas ante los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres; que sean producidos por causas de origen natural, artificial o humano, llevados a cabo por las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y en general, por todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten o transiten en el Municipio.

Riesgo: A la probabilidad de peligro o contingencia de que se produzca un desastre.



Salvaguarda: A las acciones destinadas primordialmente a proteger la vida, salud y bienes de las personas; la planta productiva y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la inminencia de un siniestro o desastre o la presencia de éstos.

Simulacro: A la representación de las acciones previamente planeadas para enfrentar los efectos de una calamidad, mediante la simulación de un desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir del procesamiento y estudio de datos confiables y de probabilidades con respecto al riesgo y a la vulnerabilidad de los sistemas.

Siniestro: Al evento de ocurrencia cotidiana o eventual determinada en tiempo y espacio en el cual uno o varios miembros de la población sufren un daño violento en su integridad física o patrimonial de tal manera que se afecta su vida normal.



XIV. HOJA DE VALIDACIÓN

Valida

José Miguel Gutiérrez Morales
Presidente Municipal Constitucional de Chalco
RÚBRICA

Vo. Bo.

César Enrique Vallejo Sánchez
Secretario del Ayuntamiento
RÚBRICA

Elaboró

Alejandro Martínez Peña
Coordinador Municipal de Protección Civil
RÚBRICA



XV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Manual de Organización de la Coordinación Municipal de Protección Civil del Gobierno de Chalco, Estado de México; abril de 2023.

Coordinación Municipal de Protección Civil

Coordinador

Alejandro Martínez Peña

Historial de actualizaciones:

N/P	Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
01	Abril de 2023	<ul style="list-style-type: none">• En el apartado VII. Objetivo General, se modificó el contenido.• En el apartado VIII. Atribuciones, se modificó el contenido del Artículo 84 en relación al Bando Municipal de Chalco 2023.• En el apartado VIII. Atribuciones, se modificó el contenido del Artículo 34 en relación al Reglamento Municipal de Protección Civil de Chalco 2022.• En el apartado IX. Estructura Orgánica, se modificó la denominación del Departamento de Atención Canino y Felino por Departamento de Control y Bienestar Animal.• En el apartado X. Organigrama, se modificó la denominación del Departamento de Atención Canino y Felino por Departamento de Control y Bienestar Animal.• En el apartado XI. Objetivo y Descripción de Funciones, se modificó el Objetivo del Departamento de Capacitación, Adiestramiento y Difusión.• En el apartado XI. Objetivo y Descripción de Funciones, se modificó el Objetivo y la Función marcada con el numeral 1 del Departamento de Verificación, Notificación y Ejecución.



		<ul style="list-style-type: none">• En el apartado XI. Objetivo y Descripción de Funciones, se modificó el Objetivo, la denominación del Departamento de Atención Canino y Felino por Departamento de Control y Bienestar Animal, así como las Funciones marcadas con los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6.• En el apartado XII. Directorio Interno, se modificó la denominación del Departamento de Atención Canino y Felino por Departamento de Control y Bienestar Animal.• En el apartado XIII. Glosario, se suprimieron los términos: accidente, agentes destructivos, alto riesgo, apoyo, ayuntamiento, brigadas vecinales, comité, damnificado (a), programa anual, recuperación y rehabilitación.
--	--	---



GOBIERNO DE
CHALCO

2022-2024

